

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00495 00**

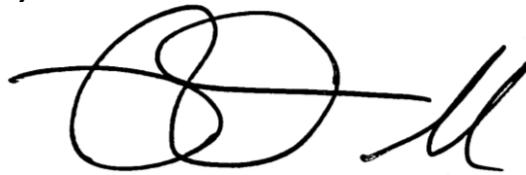
Avizora este estrado judicial que la comunicación remitida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, no corresponde a lo aquí decretado, por tal circunstancia, se requiere a la Secretaria para que proceda a corregir el yerro allí contenido² tanto en la naturaleza del proceso y del tipo de medida, comuníquese nuevamente.

En atención al escrito presentado por la demandada Permoda Ltda.³, acerca de la medida cautelar que recae sobre el inmueble 50S-40541556 se **rechaza** por improcedente la sustitución de la cautela por la póliza de seguros No. 289136 suscrita con la demandada Liberty Seguros S.A., tenga en cuenta que una cosa es el seguro que en su momento tomó para la RCE y otra la garantía que debe prestar en el proceso para el levantamiento de las medidas.

Conforme a la petición subsidiaria, se fija caución por el valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) M/CTE.

Respecto a los pronunciamientos de los demandantes y del demandado Liberty Seguros S.A.⁴ referente a la solicitud de sustitución de medida cautelar, deberán estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "008AutoDecretaMedida"

² Archivo Digital "009Ofc00499Registro20220049500"

³ Archivos Digitales "023SolicitudFijarCaucion" y "028SolicitudFijarCaucion"

⁴ Archivos Digitales "026PronunciamientoSolicitud" y "030PronunciamientoSolicitud"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3f404a00f70754c402e0e0d1ab0450623f0d8472cdefe887f2768c0d7f7653**

Documento generado en 26/02/2024 04:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>